



# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
nueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-  
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta  
Real Familia continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 28 de  
Marzo de 1860, dictado con el lauda-  
ble propósito de regularizar el servicio  
de verificación de los aparatos conta-  
dores de gas, estableció, entre otros  
preceptos, que la provisión de las pla-  
zas de Verificadores había de efec-  
tuarse á propuesta de los Gobernado-  
res civiles de las respectivas provin-  
cias, y señalaba cierto orden de mé-  
ritos ó de circunstancias de preferencia  
entre los aspirantes al cargo.

Lo que ya en aquella época se pre-  
vió respecto á la generalización cre-  
ciente en el uso de los contadores de  
gas, se ha visto realizado en el trans-  
curso de tiempo, no obstante los nue-  
vos adelantos y las aplicaciones de la  
electricidad. En el día, y satisfaciendo  
una necesidad de la época, existe el  
servicio de verificación de los conta-  
dores de electricidad; y habiéndose  
tomado como punto de partida, al dic-  
tar las disposiciones que la regulan,  
el mencionado Real decreto, teniendo  
en cuenta, á la vez que las enseñanzas  
de la práctica, la conveniencia de ro-  
dear á los funcionarios encargados de  
la verificación de los mayores presti-  
gios, á fin de que puedan llenar su  
cometido con las garantías de acierto  
que exige su delicada misión, se dictó  
el Real decreto de 26 de Abril de  
1901, el cual contiene, entre otras  
novedades, la de que el cargo de Ve-  
rificador se provea mediante con-  
curso.

No cree necesario el Ministro que  
suscribe encarecer las ventajas que en  
general ofrece este sistema, después  
del de la oposición, para la provisión  
de toda clase de cargos en la Admi-  
nistración pública. La sanción de la  
práctica durante muchos años, el es-  
píritu de imparcialidad y de selección  
en que se inspira tal procedimien-

to, son garantías que preconizan su  
bondad.

Así ésta como las demás variaciones  
que el nuevo Real decreto citado con-  
tiene, como fruto que son de la ob-  
servación y de la experiencia, han  
aportado una mejora notable en la  
forma y en los resultados de efectuar  
la verificación de contadores; según  
ha podido comprobarse en cuanto al  
servicio de electricidad, y sin desco-  
nocer que será necesario, en época  
no lejana, ampliar ó modificar los pre-  
ceptos existentes por exigencias del  
tiempo é influencias de futuros ade-  
lantos, no duda el Ministro que sus-  
cribe que á la obra de mejora y per-  
feccionamiento puede contribuir por  
ahora la unificación de las disposi-  
ciones á que se ha de sujetar en lo  
sucesivo el examen, comprobación y  
aplicación de los aparatos contadores  
de energías; y tratándose, además, de  
servicios análogos y dependientes, no  
sólo de un mismo departamento, sino  
que en el día forman parte de la Sec-  
ción de Industria de este Ministerio,  
parece natural y conveniente armoni-  
zar los preceptos relativos á casos tan  
semejantes como en la práctica se  
pueden presentar en cuanto á su ob-  
jeto principal de ejercer la necesaria  
inspección, á fin de garantizar debi-  
damente los intereses de fabricantes y  
consumidores.

Por estas consideraciones, el Minis-  
tro que suscribe tiene la honra de so-  
meter á la aprobación de V. M. el si-  
guiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Javier  
González de Castejón y Elío.

##### REAL DECRETO

En vista de las razones que me ha  
expuesto el Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Verifica-  
dor de contadores de gas se proveerá  
por concurso, ateniéndose á las si-  
guientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales, eligien-  
do los que acrediten una especial com-  
petencia por los cargos que hayan des-  
empeñado ó por las publicaciones de  
que sean autores.
- 2.ª Doctores ó Licenciados con tí-  
tulo español en Ciencias físicas, gra-  
duando la prelación entre ellos por  
la misma regla consignada en el ar-  
tículo anterior.

Art. 2.º Quedan derogadas todas  
las disposiciones que se opongan al  
presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo  
de mil novecientos tres.—ALFONSO.  
—El Ministro de Agricultura, Indus-  
tria, Comercio y Obras públicas, Javier  
González de Castejón y Elío.

(Gaceta del 26 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de  
Estado en pleno el expediente promo-  
vido por D. Pedro Angel Mandalmir,  
en solicitud de que se apliquen á los  
voluntarios que sirvieron en Ultramar  
los beneficios del art. 5.º de la ley de  
21 de Julio de 1876, la expresada Sec-  
ción ha emitido en este asunto el si-  
guiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comu-  
nicada por el Ministerio del digno cargo  
de V. E. en 31 de Enero último, fué  
remitido á este Consejo el adjunto ex-  
pediente promovido por D. Pedro Angel  
Mandalmir, en solicitud de que se apli-  
quen á los voluntarios que sirvieron en  
Ultramar los beneficios del art. 5.º de  
la ley de 21 de Julio de 1876.

Fúndase el exponente en la desigual-  
dad que existe entre los nacidos en  
Ultramar para cumplir el servicio mili-  
tar en la Península, pues mientras es-  
tán obligados á él los que fijan su  
residencia en la Metrópoli antes de  
cumplir la edad señalada en el art. 27  
de la ley de Reclutamiento, se hallan  
dispensados los que hayan venido ó  
vengan después de aquella edad, así  
como también los que aquí se hallen  
dedicados á estudios, ó por otros mo-  
tivos accidentales; y como quiera que  
entre los nacidos en Ultramar los hay  
cuyos padres han defendido la integri-  
dad nacional perteneciendo á los Cuer-  
pos de Voluntarios, el exponente, adu-  
ciendo otros beneficios que á estos  
voluntarios han sido concedidos, y que  
la gracia á nadie perjudica, solicita se  
aplique el beneficio de la mencionada  
ley á los hijos de voluntarios de Ultra-  
mar que hubiesen venido á la Metró-  
poli antes de cumplir la edad para el  
servicio militar, en iguales condicio-  
nes que á los hijos de vascongados que  
sostuvieron con las armas en la mano,  
durante la guerra civil, la causa del  
Rey legítimo.

Pedido parecer al Ministerio de la

Guerra, lo emite en sentido negativo,  
por estimar contrario á la ley de Re-  
clutamiento y á la de 21 de Julio de  
1876, el beneficio solicitado.

Los Centros de ese Ministerio se  
muestran de acuerdo con este parecer,  
y proponen la audiencia del Consejo  
de Estado.

Observa el Consejo que ni en la ley  
de Reclutamiento, ni en su reglamento,  
existe precepto alguno en que pueda  
fundarse la gracia solicitada, pues tan  
sólo aluden uno y otro á los mozos  
vascongados.

El art. 3.º adicional de la ley, habla  
de los mozos residentes en Cuba que  
un año antes de su alistamiento ingre-  
sen en el Instituto de Voluntarios; pero  
se halla resuelto por Real orden de 6  
de Agosto de 1893 que no se consi-  
dere á esos mozos abonable, para los  
efectos del reemplazo, el tiempo ser-  
vido en Voluntarios antes de ser decla-  
rados soldados; y si á los mozos no se  
les tiene en cuenta el servicio en Vo-  
luntarios, con menos razón se ha de  
estimar el propio servicio prestado por  
sus padres.

Sería además precisa una ley para la  
concesión que se demanda, pues nin-  
guna analogía existe entre el caso ac-  
tual y el de los voluntarios á que alude  
la ley de 1876.

Por todas estas razones, el Consejo  
es de dictamen que no procede acce-  
der á lo solicitado.»

Y habiendo tenido á bien el REY  
(Q. D. G.) resolver de conformidad  
con el preinserto dictamen, de Real  
orden lo digo á V. S. para su conoci-  
miento y demás efectos. Dios guarde  
á V. S. muchos años. Madrid 20 de  
Mayo de 1903.—A. Maura.—Sr. Pre-  
sidente de la Comisión mixta de Re-  
clutamiento de Vizcaya.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

—En cumplimiento de lo dispuesto en  
Real orden de esta fecha, esta Subse-  
cretaría hace saber que en la primera  
quincena del mes de Octubre próximo  
se celebrarán en esta Corte y ante el  
Tribunal correspondiente las oposi-  
ciones entre alumnos de las Es-  
cuelas de Veterinaria á la pensión  
para ampliar estudios en el extranjero,

correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinaria.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obligue la pensión disfrutará los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 14 de Junio.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2279

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el día de ayer he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 12 de Mayo último.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 3 de Septiembre de 1902.

Tarragona 17 de Junio de 1903.—Manuel Moreno.

Núm. 2280

Esta Delegación, de acuerdo con la Sucursal del Banco de España en esta capital, ha dispuesto que las horas ordinarias de Oficina en las dependencias de mi cargo sean desde el día 22 del actual, de ocho de la mañana á la una de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 18 de Junio de 1903.—

El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 2281

#### Impuestos Mineros.—Segundo trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada
					Plas. Cts.
11 127	Atrevida...	Pablo Abelló...	Vimbodí...	Barita...	15
154 12	Eugenia...	Folch y Albiñana...	Bellmunt...	Plomo...	1.832
25 138	Filomena...	Pablo Soler...	Arbós...	Agua...	15
94 78	L. Mariquita...	Julio Lahousse...	Molá...	Plomo...	655
24 136	Luisita...	Pablo Soler...	Arbós...	Agua...	10
110 136	Maria...	Antonio T. Gabarro...	Riudecañas...	Barita...	20
22 115	Riteta...	Ricardo Forgas...	Santa Oliva...	Agua...	25
238 242	Rosita...	José Luis Poggio...	Vallclara...	Plomo...	40
39 191	Rubia...	Ricardo Forgas...	Santa Oliva...	Agua...	25
33 135	Tulita...	Pablo Soler...	Arbós...	Idem...	83
34 73	Vilanovesa...	Ricardo Forgas...	Santa Oliva...	Idem...	25
TOTAL.....					2.755

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Junio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de FIGUEROLA durante el primer trimestre de 1902.

Día 4 de Enero.—Extraordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército de este año.

Día 11.—Ordinaria.—Se da cuenta de una liquidación presentada por el Sr. Palomares de la recandación de consumos y arbitrios de los años 1896 á 97 y 97-98 y que presente una rela-

ción en la que consten los contribuyentes que han satisfecho sus cuotas y de los que continúan siendo deudores. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal se designan el número de Secciones para el sorteo de Vocales asociados para el nombramiento de los que han de componer la Junta municipal de este año y se acuerda que el sorteo tenga lugar el día 24 del actual. Se da cuenta de los *Boletines oficiales*.

Día 18.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Con arreglo á

lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal se verifica el sorteo de Vocales asociados y se acordó convocarles para el día 2 de Febrero próximo para ponerles en posesión de sus cargos. Se da lectura de los *Boletines oficiales*.

Día 25.—Ordinaria.—Presentado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario que regirá en el corriente año, se aprueba y se acuerda su exposición antes de ser presentado al examen y deliberación de la Junta de asociados. Se da cuenta de los *Boletines oficiales*.

Día 25.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

Día 7 de Febrero.—Extraordinaria.—Se procede al cierre del alistamiento en este reemplazo.

Día 8.—Extraordinaria.—Con las solemnidades previstas por la ley se procede al sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de este año.

Día 15.—Sin asuntos.

Día 22.—Sin asuntos.

Día 1.º de Marzo.—Ordinaria.—Se acuerda que confeccionado por la Junta municipal el reparto de consumos de este año se exponga al público como previene la ley del ramo. Se da cuenta de los *Boletines oficiales*.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Con las solemnidades que previene la ley se procede á la declaración de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo de este año y revisión de los tres anteriores.

Día 8.—Ordinaria.—Se designan á los padres de los mozos concurrentes al reemplazo actual Delfin Vila y Jaime Mercadé para declarar en los expedientes de exención instados por los mozos del reemplazo actual y anteriores. Se da cuenta de los *Boletines oficiales*.

Día 9.—Extraordinaria.—Junta municipal.—Aprueba el presupuesto ordinario por encontrarlo conforme en su totalidad y á los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal.

Día 15.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 22.—Extraordinaria.—Se resuelven las incidencias y expedientes de exención alegadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Día 29.—Ordinaria.—Sin asuntos.—El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión ordinaria del día 14 de Junio.

Figuerola 15 de Junio de 1903.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 2282

Don Antonio Pamies Juncosa, Alcalde constitucional de Arbó, Hago saber: Que en el día 25 del corriente mes y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arbó 15 de Junio de 1903.—Antonio Pamies.

Núm. 2283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Queda expuesto al público por término de ocho días hábiles el repartimiento vecinal de arbitrios extraordi-

narios para el actual año 1903, á los efectos de examen y reclamaciones.

Banyeras 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Inglada.

Núm. 2284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el repartimiento de consumos, sal y cereales de esta villa para el corriente año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular las quejas que consideren procedentes.

Vilaseca 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 2285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la tributación de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Dosaiguas 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 2286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Coldejou 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 2287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Habiendo desaparecido de su domicilio el día 14 del actual el vecino de este pueblo José Atbiol Subirats, soltero, de 21 años de edad, de estatura que no llega á la talla, barba clara, sin señas particulares, viste de labrador al estilo del país, ó sea calzón corto de pana, camisa de algodón de colores, blusa de sedelina de color verdoso, pañuelo á la cabeza, medias azules, alpargatas pasadas á chertolina, é ignorándose por completo su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan noticia de dicho sugeto se sirvan participarlo á esta Alcaldía á fin de dar una satisfacción á la familia del mismo.

Godall 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Vicente Verge.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2288

EDICTO

Don Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción de La Almonia de Doña Godina.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los señores hijos de Don Tomás Puig, del comercio de Reus, donde tuvieron su residencia, ó á la persona que represente dicha casa, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Zaragoza y Tarragona, comparezcan en la causa que á prestar declaración en la causa que se instruye sobre esta á varios comerciantes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Almonia á diez y seis de Junio de mil novecientos tres.—Miguel Saiz.—El Actuario, Florencio Moya.

Imprenta Sucesores de J. A. Reil-

- Alfredo Plana Rocamora..... núm. 116.
- José Pañ Marín..... núm. 142.
- Jaimé Dalmau Bové..... núm. 157.
- Pedro de Barberá Serret..... núm. 159.
- Pedro Freixa Juanpere..... núm. 161.
- Arturo Rabasa Barbenys..... núm. 175.
- Engenio Hortioneda Piñol..... núm. 198.

Vienen declarados soldados por el Ayuntamiento en fallos ejecutorios: José Amós Roca, núm. 119, y José Pónt Plans, núm. 125.

**Reemplazo de 1899**

La Comisión declaró que José Marca Mercadé, núm. 52, no viene obligado á revisar la excepción que se le concedió como sobrevenida por haber pasado ya su reemplazo á la reserva activa.

**INCIDENCIAS**

En virtud del resultado que han ofrecido los reconocimientos practicados después de terminado el período de su observación, se dictaron las siguientes resoluciones: Excluidos temporalmente por inútiles:

- Antonio Voltés Jornet..... núm. 24 de Ascó, de 1903.
- Egido Barrol Bonet..... » 12 de Benifallet, de »
- Miguel Tusó Bargalló..... » 47 de Montroig, de »
- Juan Montagut Valló..... » 28 de Mora de Ebro, de »
- Antonio Bulló Ramón..... » 15 de Morell, de »
- Silverio Absina Piquerola..... » 21 de Selva, de »

**Soldados:**

José Matas Saborit, núm. 11 de Cambrils en 1903, por haber resultado apto para el trabajo.  
Jaime Vitalia Montlleó, núm. 1 de Ulldemolins en 1903, por haber sido conconceptuado útil.

Exceptuado: José Llorens Pedreny, núm. 10 de Figuera en 1903, por haber resultado su padre impedido y reunir las demás condiciones legales.

Antonio Carreté Figuerola, núm. 10 de Vilaseca en 1904, obtuvo un plazo hasta el día 12 de Mayo próximo, porque si bien su padre ha resultado impedido debe sin embargo presentar la partida de nacimiento de su hermano Miguel.

Presentado el prófugo José Castellví Manté, núm. 2 de Ribarroja en 1902, la Comisión dispuso su talla y reconocimiento, habiendo alcanzado la de 1'596 metros y resultado útil, y en cuya virtud acordó dar conocimiento de la práctica de estas operaciones al Sr. Coronel de la zona.

El Comisionado del Ayuntamiento se ha enterado y tomado nota de cuantas resoluciones se han adoptado en el día de hoy, y el Sr. Presidente ha dirigido á los concurrentes la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y siendo las trece menos cuarto, se levantó la sesión.

(Aprobada en la del día 28).—El Secretario, Tomás Larráz.

- Enrique Jové Fillella..... núm. 24.
- Juan Torrés Mas..... » 24.
- José Roca Barbenys..... » 66.
- José Flores Genóves..... » 71.
- Pedro Grau Miracle..... » 97.
- Ricardo de Rabassa Prat..... » 105.
- José, conocido por Marcelino Chiñilla Domenech..... » 27.

Vistas las pruebas resultantes de los expedientes instruidos, fueron exceptuados y declarados soldados condicionales con arreglo y á los efectos previstos en el art. 87 de la ley:

- Juan Robert Salvat..... núm. 7.
- Jaimé Setó Baduell..... » 9.
- Isidro Nogués Mangraná..... » 26.
- Pedro Font Borrás..... » 33.
- Ramón Queralt Jové..... » 43.
- Artemio Vilaseca Anguera..... » 44.
- Juan Torrens Fortuny..... » 44.
- Antonio Cavallé Ferré..... » 85.
- Juan Magraná Artisech..... » 24.
- Félix Martra Guasch Borrás..... » 133.
- Peñro Casals Trilla..... » 174.
- Ramón Póblet Ferré..... » 185.
- Ramón Felip Masellas..... » 206.

Fueron declarados soldados:  
Antonio Capdevila Tapiador, núm. 84, por no haber instruido oportunamente el expediente que previene el art. 69 del reglamento para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre ni practicar las posibles diligencias en averiguación del mismo.

Agustín Armeu Gó Ribas, núm. 86, por haber sido conconceptuado útil para el servicio en el Ejército y la Armada en el reconocimiento facultativo de que ha sido objeto. Vienen declarados soldados por el Ayuntamiento en fallo absoluto por servir en el Ejército como voluntarios:

- Enrique Leira Martori..... núm. 94.
- José Mesire Rabassa..... » 145.
- Antonio Solé Rodés..... » 165.

Quedaron pendientes hasta el día 12 de Mayo próximo:

Juan Barba Serra, núm. 22, para que se presente á ser reconocido.  
Adriano Mercadé Ribé, núm. 31, para que presente su partida de bautismo.  
Francisco Ollé Solé, núm. 40, para que el Ayuntamiento remita testimonio de su clasificación, previa la práctica de talla y reconocimiento facultativo y demás formalidades legales y reglamentarias, acompañando también las firmas correspondientes.  
Enrique Vallet Nogués, núm. 46, para que acredite documentalmente la subvención que dice percibir su padre de los fondos municipales.

Roque Rodrigo Amigó, núm. 60, para que el Ayuntamiento proceda á su tala y reconocimiento facultativo y clasificación subsiguiente conforme á lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 20 de Junio último, remitiendo la documentación correspondiente á la práctica de las citadas operaciones.

Mariano Sala Ribó, núm. 61, para que presente certificación de la inscripción de su nacimiento.

Juan Sala Bonet, núm. 93, para que se justifique la fecha en que profesó en la Comunidad «Hijos de la Sagrada Familia» el hermano de dicho mozo llamado José.

Antonio Franch Ciré, núm. 98, para que amplie su expediente, pudiendo hacer lo propio los interesados en contra de la excepción que tiene alegada, en cuanto á que si los testigos de ambas partes consideraran necesario ó no el auxilio que dice prestar á sus padres y si éstos tienen ó no patente para el ejercicio de la industria á que se dedican, contribución y arbitrios municipales que satisfagan por la misma, así como el importe de la cantidad que satisfagan por alquileres del almacén y casa que habitan.

Domingo Sufranes Durán, núm. 118, para que presente certificación de la riqueza amillarada que conste á nombre de su madre y de su difunto padre.

Conrado Maestres Espasa, núm. 125, para que justifique por medio de documento fehaciente la fecha de su nacimiento y la de la defunción de su padre.

Jaime Ferré Ferrando, núm. 155, para que presente certificación de la inscripción de su nacimiento; y

José Senan Seguí, núm. 166, para que presente la partida de defunción de su padre y certificación del número de sus hermanos, edad, estado y existencia de los mismos.

Se acordó dejar sin efecto los fallos del Ayuntamiento declarando soldados á Conrado Bofarull Corti, núm. 68; Amadeo Pagés Mialel, núm. 74, y Domingo Tapiol Verdes, núm. 129, porque si bien no deben ser reputados como prófugos á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Noviembre de 1901, precisa ante todo conocer el resultado de su tala y reconocimiento en la forma que dicha superior disposición determina, á cual efecto deberán practicarse las gestiones oportunas y necesarias, clasificando de nuevo, y en su vista, el Ayuntamiento á los interesados y dando cuenta á esta Comisión para el 15 de Junio próximo.

Juan Claveri Salvat, núm. 79, quedó asimismo pendiente hasta que termine la observación á que su padre ha sido sometido.

Habiéndose justificado la defunción de Joaquín Pamies Torres, núm. 117, se acordó su baja en el alistamiento y sorteo.

*Reemplazo de 1902.—1.ª Revisión*

Resultaron otra vez inútiles los números 20, 22, 30, 40, 43, 114, 141 y 195; y cortos los números 23, 137 y 156.

Se ratificaron las excepciones que les fueron reconocidas en el año anterior á

- José Banús Palau..... núm. 1.
- Antonio Nogués Pie..... » 7.
- José Blanch Durán..... » 11.
- Francisco Pamies Catalá..... » 12.
- Ramón Martínez Escoda..... » 13.
- José Compte Rovira..... » 21.
- Pedro Abad Rabascall..... » 25.

- Antonio Savé Ardevol..... núm. 31.
- Pedro Guàrdia Aleu..... » 45.
- Pascual Bayó Vilaranca..... » 49.
- Manuel Cañellas Farná..... » 51.
- Ramón Sotorra Almuñi..... » 52.
- Pedro Borbonés Penas..... » 57.
- Juan Trillas Sardá..... » 59.
- Juan Font Pagés..... » 60.
- Antonio Aulés Masó..... » 82.
- José Monseny Gual..... » 87.
- José Trill Vilá..... » 88.
- Emilio Gené Llavertía..... » 96.
- José Carcolé Vilá..... » 111.
- Francisco Seguí Coque..... » 115.
- Jaime García Sardá..... » 118.
- Sebastián Borrás Guasch..... » 133.
- Juan Solé Anguera..... » 148.
- Antonio Miró Oliva..... » 149.
- y Pedro Aisina Sardá..... » 198.

El núm. 64, Agustín Gros Gili, viene declarado soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

Y se hizo constar el fallecimiento del núm. 81, Gerónimo Marín Aranza.

*Reemplazo de 1901.—2.ª Revisión*

Resultaron otra vez inútiles los números 49, 60, 71 y 167; y cortos los números 19, 23, 68, 123, 137, 139 y 206.

Se ratificaron las excepciones de

- Ramón Masden Ferré..... núm. 2.
- Juan Homs Florent..... » 7.
- Eugenio Escoda Miró..... » 10.
- Juan Font Fortuny..... » 12.
- Antonio Llavertía Anguera..... » 13.
- Francisco Cañellas Vidal..... » 31.
- Antonio Santamaria Arrufat..... » 34.
- Eduardo Guinovart Miró..... » 42.
- Pablo Pamies Homs..... » 43.
- Antonio Borrás Margalef..... » 44.
- Jaime Vendrell Benaiges..... » 74.
- Juan Roigé Gavarró..... » 75.
- Francisco Cubells Florenti..... » 78.
- Juan Sans de Barberá..... » 79.
- Jaime Recasens Llodriguez..... » 100.
- Pedro Ferraté Salvat..... » 104.
- Esteban Mallafre Ferré..... » 106.
- Juan Adserá Camps..... » 113.
- Mateo Cavallé Ferraté..... » 114.